

**ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 013 DEL HCA
(3/03/05).
REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL PARA
ESTUDIANTES DE POSTGRADO.**

ARTICULO 1. Una vez aprobadas todas las materias que integren la Especialización cursada, el cursante deberá, además, aprobar un trabajo final, de conformidad a lo dispuesto en la presente, a fin de hacer procedente la expedición del título académico respectivo.

ARTICULO 2. La presentación del trabajo final deberá ser realizada en un ejemplar y dos copias –una para la carrera y dos para la Secretaría de Postgrado-, en el plazo de dos años de haber culminado la carrera. Este plazo podrá ser prorrogado por un año más, por circunstancias debidamente justificadas ante la Dirección de la Especialización. La solicitud de prórroga se elevará al Honorable Consejo Académico para su tratamiento, previo dictamen de la Comisión de Grado Académico.

ARTICULO 3. El trabajo final tendrá como objetivo la integración de los conocimientos generales y específicos adquiridos en la carrera. Deberá poseer una temática de relevancia adecuada al perfil del egresado que se haya formulado para la Especialización. Los contenidos deberán ser creativos y la metodología que se emplee adecuada a ellos. Será escrito, individual y acorde con los requisitos de presentación que cada especialización establezca.

ARTICULO 4. El Director, Co-Director o Coordinador del trabajo final deberá ser un Profesor de la Especialización cursada, o Profesor o Investigador de reconocida trayectoria

de la Universidad Nacional de La Plata. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación del Honorable Consejo Académico, previo dictamen de la Comisión de Grado Académico, el Director, Co-Director o Coordinador del trabajo final podrá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto de otra Universidad.

ARTICULO 5. El Director, Co-Director o Coordinador del trabajo final, podrán tener a su cargo un máximo de cinco aspirantes, incluyendo los de otras carreras de postgrado.

ARTICULO 6. El Director, Co-Director o Coordinador, junto con el cursante, seleccionarán el tema del Trabajo Final y elaborarán el Plan respectivo acorde con el mismo.

ARTICULO 7. La propuesta de designación del Director, Co-Director o Coordinador de Trabajo Final, así como lo referente a la planificación, el tema y el plan del mismo, serán elevados –previa vista al Director de la Especialización- a la Comisión de Grado Académico quien propondrá a su vez al Honorable Consejo Académico la aceptación, rechazo o sugerencias de modificaciones. Si se sugirieren modificaciones a la propuesta de Trabajo Final, el aspirante deberá realizarlas y elevar el nuevo proyecto a aprobación dentro del plazo que le establezca la resolución respectiva.

ARTICULO 8. La aprobación del Trabajo Final que se presente, estará a cargo de un Jurado integrado por, al menos, tres profesores de la Especialización correspondiente o en su defecto por tres Profesores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la especialidad. Los Jurados se constituirán dos veces al año, en los meses que

designe la Secretaría de Postgrado, de acuerdo al número de trabajos presentados, dividiéndose de acuerdo a las áreas temáticas sobre la que versen los mismos. La Secretaría de Postgrado, previo dictamen de la Comisión de Grado Académico, propondrá el Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final de especialización, el que será designado por el Honorable Consejo Académico. En caso de que las circunstancias lo requieran, la Secretaría de Postgrado podrá aumentar el número mencionado, previa notificación al Honorable Consejo Académico. El Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor a seis meses.

ARTICULO 9: El Director o Co-Director del Trabajo Final podrá asistir a las sesiones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

La aprobación por parte del Jurado, se efectuará por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado. Cuando lo considere necesario podrá convocar al cursante a realizar una exposición oral sobre el trabajo presentado.

En el caso que el Jurado realice modificaciones u observaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro del plazo que se le establezca.

Los trabajos finales aprobados por el Jurado se calificarán utilizando la escala habitual de la UNLP. El dictamen pertinente será comunicado al Honorable Consejo Académico y a la Prosecretaría de Postgrado de la UNLP.